

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE AES GENER S.A.**

**RES. EX. N° 4/ROL N° F-050-2014**

Santiago,

**03 MAR 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, del año 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 13, del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante, nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental); en el Decreto Supremo N° 31, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba el Reglamento Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones (en adelante, Reglamento SNIFA); la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 618, de 23 de mayo de 2014, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-050-2014, con la formulación de cargos a Norgener S.A., Rol Único Tributario N° 96.678.770-8, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada a la empresa antes mencionada, el 28 de mayo de 2014.

2. Que, con fecha 20 de junio de 2014, Norgener S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, solicitando, aprobar dicho programa, en subsidio para el caso de rechazo del programa tener por formulados los descargos, y por último, disponer de medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada.

3. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorandum D.S.C. N° 179, de 24 de junio de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones. Los comentarios y observaciones fueron remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 17 de julio de 2014, mediante Memorandum DFZ N° 409.

4. Que, con fecha 23 de julio de 2014, mediante Res. Ex. N° 2/ F-050-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Norgener S.A.

5. Que, con fecha 11 de agosto de 2014, se presenta por el titular el programa de cumplimiento refundido incorporando las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 2/ F-050-2014.

6. Que, con fecha 14 de agosto de 2014, se aprueba el programa de cumplimiento presentado por Norgener S.A. y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio F-050-2014.

7. Que, con fecha 20 de enero de 2015, Norgener S.A. realiza una presentación se hace presente que la actual propietaria de las Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla es Aes Gener S.A., debido a la compra por parte de ésta del 100% del capital de Norgener Newco SpA.

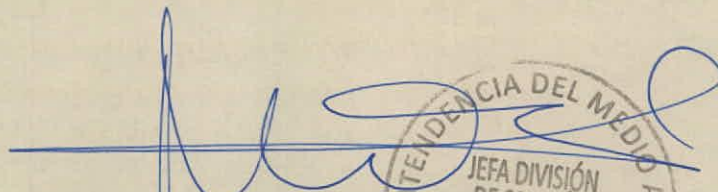
**RESUELVO:**


I. **INCORPORAR** al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-50-2014 la presentación de Aes Gener S.A.

II. **SEÑALAR** que Aes Gener S.A. deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 163 del nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, en relación al artículo 8 a) del Reglamento del SNIFA, en lo que corresponda.

III. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Osvaldo Ledezma representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado para estos efectos en Rosario Norte 532, Piso 19, Las Condes, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Planificación, Control y Estudio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.